

Locatario. Intimación Previa Por Medio Fehaciente A Pagar Alquileres Debidos (art. 1222 Ccyc)

LOCATARIO: INTIMACIÓN PREVIA POR MEDIO FEHACIENTE A PAGAR ALQUILERES DEBIDOS (ART. 1222 CCYC).__ *...(destinatario y domicilio, remitente y domicilio) INTIMA A DESALOJAR POR FALTA DE PAGO (ART. 1222 CCyC).* Como LOCADOR según «Contrato de locación ...», sobre la finca (*propiedad inmueble*) ubicada en ..., celebrado en *...(lugar)*, el día *.../.../20...*, INTÍMOLO formalmente para que: **1-** En los términos del artículo 1222 del Código Civil y Comercial, pague los alquileres adeudados correspondientes a los meses: *...(meses y montos)* con sus intereses desde el día *.../.../20...* *...(insertar el día de vencimiento de cada alquiler <mes o período>)*, a la tasa de ... (...) por ciento anual, todo lo cual suma un monto total hasta el día *.../.../20...*, de ... <pesos ... (\$...)/dólares de los Estados Unidos de América ... (EUA\$.>, más los intereses los intereses posteriores devengados y los gastos que está demandando su cobro. **2-** POR ESTA INTIMACIÓN le concedo un plazo perentorio de diez (10) días corridos, para cancelar el monto adeudado. **3-** Lugar de pago: en el domicilio ..., en el horario de 00:00 a 00:00. **4-** En caso de no cancelar la deuda, incoaré demandas judiciales por ?Desalojo por falta de pago? y ?Cobro ejecutivo de alquileres? contra usted y su fiador con responsabilidad solidaria. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. *...(lugar, fecha, remitente, firma, aclaración y DNI.)* <<<NOTA: Dice el CCyC, Art. 1- Intimación de pago. Si el destino es habitacional, previamente a la Demanda de desalojo por falta de pago de alquileres, el locador debe intimar fehacientemente al locatario el pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca debe ser inferior a diez días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, consignando el lugar de pago.>>>